

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00006-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Alléguese el certificado catastral del inmueble ubicado en la transversal 49 D Bis Sur No. 68 G – 59 de esta ciudad, que es materia del presente asunto, a fin de determinar la cuantía del proceso. Lo anterior, pues conforme a la documentación allegada (PDF 01 pág.18), el inmueble materia del presente asunto hace parte de otro de mayor extensión identificado con folio de matrícula 50S-652311, cuestión reflejada en el certificado catastral que se aportó, donde no figura la dirección del predio objeto de comodato.

SEGUNDO. Precise los hechos y pretensiones de la demanda, dando cuenta de los linderos tanto generales como particulares del predio, que permitan su plena identificación e individualización. (Art.82 Num.4 y 5 C.G. del P.).

TERCERO. Apórtese prueba de haberse remitido a los demandados, copia de la demanda y anexos, así igualmente del escrito subsanatorio, de acuerdo a lo exigido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Preséntese la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez